



SEMARNAT
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



UNIDAD ADMINISTRATIVA DE LA CUAL ES TITULAR QUIEN CLASIFICA DELEGACION FEDERAL DE SEMARNAT EN EL ESTADO DE COAHUILA.

IDENTIFICACION DEL DOCUMENTO DEL QUE SE ELABORA LA VERSION PÚBLICA.

Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos
Oficio No. SGPA/2384/COAH/2018

PARTES O SECCIONES A CLASIFICAR, ASI COMO LAS PÁGINAS QUE LA CONFORMAN.

datos de poliza de seguro página 2 de 6

FUNDAMENTO LEGAL.

LA CLASIFICACION DE LA INFORMACION CONFIDENCIAL SE REALIZA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 113 FRACCIÓN I DE LA LFTAIP Y 116 PRIMER PÁRRAFO DE LA LGTAIP.

RAZONES O CIRCUNSTANCIAS QUE MOTIVARON LA MISMA.

Número de póliza de seguro, Información relacionada con instrumentos financieros.

FIRMA DEL TITULAR DEL ÁREA

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal¹ en el Estado de Coahuila de Zaragoza previa designación, firma el presente el

ING. J. GUADALUPE GUTIÉRREZ VILLAGÓMEZ

Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

FECHA Y NÚMERO DEL ACTA DE LA SESIÓN DE COMITÉ DONDE SE APROBÓ LA VERSION PÚBLICA.

065/2019/SIPOT de fecha 10/04/2019



Saltillo, Coahuila de Zaragoza a 21 de noviembre de 2018

C. TANYA JEZABEL CASTILLON MEZA
REPRESENTANTE LEGAL DE
PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V.
LIB. OSCAR FLORES TAPIA No. 3100
COL. SAUCILLO DE ABAJO C.P. 25350
ARTEAGA, COAHUILA DE ZARAGOZA.
Tel (844) 350 66 07

RECIBI ORIGINAL

FIRMA: *[Signature]* EMPRESA: *Praxton Logi*

FECHA: *12-12* NOMBRE: *Melisa Luna*

HORA: *12-12* CARGO: *Recepcion*

De conformidad con lo previsto en los artículos 2 fracción I, 14, 17bis y 32 bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y con las facultades que me conceden los artículos 38 y 39 correlacionados con el artículo 19 fracción XXV y 40 fracción IX inciso c) todos del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como en los artículos 3, 13, 14, 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley en la materia y conforme a lo dispuesto en el artículo 1º fracciones I, II, III, y X, 2, 6, 7, 8, 40, 41, 42, 43, 50, 68 y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, se emite el siguiente resolutivo en los siguientes términos.

RESULTANDO

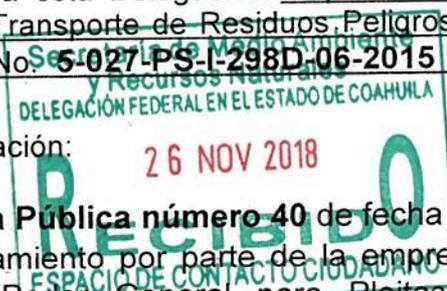
I.- Que con fecha 22 de junio del 2015, esta Delegación, emitió la Autorización número 5-027-PS-I-298D-06-2015 a favor de la empresa INDUSTRIAL FREIGHT LOGISTICS, S.A. DE C.V., para la Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos.

II.- Que con fecha 08 de noviembre de 2016 esta Delegación emitió el oficio número SGPA/1997/COAH/2016, con autorización de Ampliación de parque vehicular y por cambio de Razón Social de INDUSTRIAL FREIGHT LOGISTICS, S.A. DE C.V., a PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V.

III.- Que con fecha 07 de noviembre de 2018, la C. TANYA JEZABEL CASTILLON MEZA, representante legal de la empresa PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V., ingresó en el Modulo de Atención Ciudadana de esta Delegación, escrito registrado bajo el número de Bitácora 05/HS-0026/11/18, por medio del cual solicita a esta Delegación ampliación del parque vehicular de la Autorización para Recolección y Transporte de Residuos Peligrosos excepto Bifenilos Policlorados y Biológico Infecciosos No. 5-027-PS-I-298D-06-2015 de fecha 22 de junio de 2015.

A su solicitud el peticionante anexa la siguiente documentación:

A. Copia Certificada y Copia Simple de la **Escritura Pública número 40** de fecha 11 de octubre de 2018, la cual contiene el otorgamiento por parte de la empresa PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V. de Poder General para Pleitos y





Cobranzas y Poder General para actos de Administración en favor de la LIC. TANYA JEZABEL CASTILLON MEZA

B. Copia certificada de la Credencial para Votar vigente expedida por el Instituto Nacional Electoral en favor de la C. TANYA JEZABEL CASTILLON MEZA

C. Formato emitido por esta Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Modificación a los Registros y Autorizaciones en Materia de Residuos Peligrosos (SEMARNAT-07-031).

IV.- PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V., entregó copia de las Pólizas de Seguro, de

CONSIDERANDO

Que esta Delegación, analizó y evaluó la documentación presentada, la cual cumple con lo estipulado en el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que cita que "Los titulares de una autorización podrán solicitar a la Secretaría la modificación de dicha autorización, para lo cual deberán presentar una solicitud, mediante formato expedido por la Secretaría, la cual contendrá el número de autorización, de la modificación que solicita y las causas que motivan la modificación, anexando los documentos con los cuales se acrediten dichas causas".

Por lo que se:

RESUELVE

PRIMERO.- La solicitud de ampliación del parque vehicular es **PROCEDENTE** y los vehículos autorizados en esta Ampliación quedan de acuerdo al siguiente cuadro:

TIPO DE VEHICULO	No. DE SERIE	No. DE PLACAS	MODELO	CAPACIDAD
TRACTOR	3WKDD40X9JF874460	67AH4E	2018	30.0 TON
TRACTOR	3WKDD40X0JF874461	68AH4E	2018	30.0 TON
CAJA SECA	3EL3TMS41J6000565	41UA8N	2018	30.0 TON
CHASIS PORTACONTENEDOR	3R9PE232XJM002017	03UB1K	2018	30.0 TON
CHASIS PORTACONTENEDOR	3R9PE232XJM002003	04UB1K	2018	30.0 TON
CHASIS PORTACONTENEDOR	3R9PE2323JM002019	05UB1K	2018	30.0 TON
CHASIS PORTACONTENEDOR	3ALHC5CV8JDJH8973	16AE2Z	2018	18.0 TON



y se otorga únicamente por los residuos peligrosos enlistados: Maquinas refrigeradoras que contengan gas líquido inflamable, no tóxico, aire comprimido, Extintores de incendios con gas comprimido o licuado, Maquinas refrigeradoras que contengan gases licuados no inflamables ni tóxicos, o amoníaco en solución, acetona, aceites de acetona, nitrato de amilo, butanona, aceite de fusel, Pintura (incluye pintura, laca, esmalte, colorante, goma laca, barniz, betún, encáustico, apresto líquido y base líquida para lacas) o Productos para pintura (incluye compuestos disolventes o reductores de pintura), aceite de colofonia, aceite de esquisito, tolueno, resina, tamo, sólido inflamable inorgánico, sólido que contiene líquido inflamable, fibras de origen vegetal secas, carbón animal o vegetal, carbón activado, desechos de aceite de algodón, fibras de origen animal o fibras de origen vegetal quemadas, húmedas o mojadas, fibras o tejidos de origen animal o vegetal o sintéticos, impregnados de aceite, trapos grasientos, metales alcalinos aleación líquida, baterías que contienen sodio o elementos de batería que contienen sodio, abonos a base de nitrato amónico, desinfectante solido toxico, isocianatos tóxicos, desinfectante liquido toxico, solidos que contienen liquido toxico, medicamento solido toxico, muestra química toxica, materiales radioactivos, baja actividad específica (BAE-III) no fisionables o fisionables exceptuados, solido corrosivo, extintores de incendios, cargas (dispositivos) para líquidos corrosivos, ácido sulfúrico agotado, desinfectante corrosivo, lodos ácidos, aminos líquidas corrosivas, acumuladores eléctricos de electrolito liquido acido, acumuladores eléctricos de electrolito liquido alcalino, acumuladores eléctricos no derramables de electrolito líquido, líquido corrosivo toxico, acumuladores eléctricos secos que contienen hidróxido de potasio sólido, amianto azul o marrón, material magnetizado, sustancia solida potencialmente peligrosa, sustancia líquida potencialmente peligrosa para el medio ambiente, baterías de aleación de litio, baterías de litio embaladas con un aparato, motores de combustión interna, incluso los montados en máquinas o vehículos o motor con pila de combustible, propulsado por gas inflamable o motor con pila de combustible propulsado con líquido inflamable, silla de ruedas eléctrica con baterías, lodos ácidos, alcoholes tóxicos inflamables, aceite de pino, pinturas inflamables, corrosivas, (incluidos pinturas, lacas, esmaltes, colores, goma laca, barnices, bruñidores, encáusticos, bases líquidas para lacas) o material inflamable, corrosivo relacionado con pinturas (incluidos disolventes y diluyentes para pinturas), los cuales se encuentran asentados en las tarjetas de circulación de los vehículos autorizados por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, excepto Biologico Infecciosos y Bifenilos Policlorados,

SEGUNDO.- Tengase por autorizados para oír y recibir notificaciones a los **C.C. ALFONSO FIGUEROA VICUÑA y/o ALEJANDRA JAIME CONTRERAS.**

TERCERO.- Tengase por acreditada la personalidad de la **C. TANYA JEZABEL CASTILLON MEZA**, quien queda acreditada para que en lo sucesivo se le tenga como Representante Legal de la Solicitante, dentro del expediente que corresponde a la autorización. Lo anterior a fin de tenerle por atendido lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

**CONDICIONANTES**

PRIMERA.- PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V., deberá entregar en esta Delegación copias de las pólizas de seguro de los vehículos incluidos en la presente autorización al término de su vigencia, de conformidad con el artículo 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

SEGUNDA.- PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V., Con fundamento en el Acuerdo por el que se da a conocer el instructivo y formato de la Cedula de Operación Anual, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto del 2015 y al artículo 72 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos señala que los grandes generadores de residuos peligrosos y los prestadores de servicios de manejo de dichos residuos deberán presentar anualmente ante la Secretaria un informe mediante la Cédula de Operación Anual, en el período comprendido del 1 de marzo y el 30 de junio de cada año.

TERCERA.- La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la autorización y sus ampliaciones.

CUARTA.- Téngase por reproducidos como si a la letra se insertasen los términos y condicionantes establecidas en la Autorización **5-027-PS-I-298D-06-2015** de fecha 22 de junio de 2015.

QUINTA.- Esta autorización se otorga considerando lo previsto en el artículo 42 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos que establece que la **responsabilidad** del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera y a las **empresas autorizadas para su manejo**, esto último independientemente de la responsabilidad de quien los genera y deben realizarse en estricto apego a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y otras disposiciones jurídico-normativas aplicables en la materia. Así como lo previsto en los artículos 64, 68, 69 y 72 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos con relación a la **prevención de contaminación y contingencias**, así como a la **remediación y reparación** de daños en caso de surgir contingencias. Asimismo, considerando lo establecido en los artículos 104 y 105 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos referente a medidas de seguridad en caso de presentarse alguna contingencia. Las sanciones se establecerán en apego a lo previsto en el Capítulo III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el Título Séptimo de su Reglamento.

SEXTA.- Las violaciones a los preceptos establecidos son sujetas a las sanciones administrativas y penales establecidas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y el Código Penal Federal en materia de fuero común para toda la República en materia federal.

Esta Delegación notificará la presente resolución a la **C. TANYA JEZABEL CASTILLON MEZA**, representante legal de la empresa **PRAXTON LOGISTICS, S.A. DE C.V.**, por alguno



de los medios previstos en los artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 fracción XV de la Ley Federal de Procedimiento administrativo, se hace del conocimiento del promovente que el presente resolutive podrá ser combatido mediante Recurso de Revisión o, cuando proceda, intentar la vía jurisdiccional que corresponda, lo anterior con base en lo establecido por el numeral 83 y demás correlativos del citado ordenamiento y conforme a lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Así lo resolvió y firma el **Lic. Emilio Darwich Garza**, Delegado Federal en el Estado de Coahuila de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los dispositivos legales indicados en la parte inicial del presente oficio.

C.C.P. Lic Miguel Angel Espinoza Luna. Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas de la SEMARNAT Ejercito Nacional No. 223 Col.Anahuac Delegación Miguel Hidalgo C.P. 11320 Cd. de México.

C.C.P. Ing.Tomas Samuel Heinrichs Loera., Delegado de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Coahuila. Dr. Lázaro Benavides Núm. 835, Colonia Nueva España, C.P. 25210, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.

EDG/JGGV/YEL/ECHO

